

Málaga, 13 de octubre de 2017

*Medio Ambiente concluye la evaluación ambiental estratégica de la modificación de elementos del Plan Especial del Puerto de Málaga conforme a lo solicitado por el Ayuntamiento malagueño*

*La culminación de este trámite no asegura la aprobación de la modificación del Plan, procedimiento urbanístico que compete al Ayuntamiento de Málaga, con su correspondiente trámite de información pública*

*La Delegación territorial de Medio Ambiente ha concluido la evaluación ambiental estratégica de la modificación de elementos del Plan especial del Puerto de Málaga en el sector 2, Plataforma del Morro, tal como había sido solicitada por el Ayuntamiento de la capital de manera simplificada.*

*La Evaluación Ambiental, que ha sido remitida al ente municipal, no asegura la modificación del Plan especial, ya que ésta debe someterse ahora al correspondiente procedimiento urbanístico cuya aprobación compete al Ayuntamiento de Málaga, con el trámite de información pública correspondiente, y posteriormente también*

deberá tramitarse la Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto.

En la evaluación ambiental, la Delegación de Medio Ambiente señala que la modificación del plan especial, al no contener alteraciones permanentes o de larga duración de un valor o recurso natural, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

La evaluación ambiental estratégica simplificada fue solicitada por el Ayuntamiento de Málaga el 13 de junio de este año, admitiéndose a trámite el 3 de julio, habiendo concluido ahora la Delegación territorial el informe en el que se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente y tras haberse llevado a cabo un período de consultas a distintas administraciones, instituciones y personas interesadas.

El informe relata que la información aportada por estas instituciones y personas en la fase de consultas se ha centrado fundamentalmente en aspectos como la incidencia en el paisaje como patrimonio histórico, en el procedimiento de tramitación, en la necesidad de información pública o en la seguridad, o en muchos otros aspectos que no tenían relación directa con el objeto de la consulta, que no era otra que la identificación de efectos ambientales significativos. Igualmente los informes y alegaciones presentados realizan numerosas observaciones de carácter económico, social y urbanístico, sin que le corresponda al órgano ambiental responder sobre tales cuestiones. La

evaluación señala que “de los informes recabados ninguno identifica un valor natural concreto que se vea afectado significativamente”.

La evaluación ambiental detalla en sus argumentos que la naturaleza de la modificación del Plan se limita a permitir la construcción de un establecimiento hotelero en el Puerto de Málaga, en el contexto de un espacio portuario que ya alberga instalaciones con un marcado uso turístico como se puede constatar por la presencia de un puerto deportivo y una Estación Náutica con todo tipo de servicios habilitados para la recepción de cruceros.

El hotel propuesto se ubica sobre las infraestructuras artificiales del Puerto de Málaga (dique de levante). La modificación afecta a una superficie reducida, y en relación con la altura sus efectos los son por su impacto visual o paisajístico, que se evalúa de forma específica posteriormente. En cuanto a las condiciones de funcionamiento y asignación de recursos, estos son los propios de un hotel de alta capacidad, relativamente poco importante respecto al funcionamiento general de la ciudad y su consumo de recursos.

Igualmente, la modificación del plan no influye significativamente en otros planes o programas, y además engarza con siete modificaciones aprobadas previamente entre los años 2004, 2005, 2010, 2011 y 2015.

*En relación con las características del área, no se han apreciado posibles problemas ambientales significativos, ni hay incidencia en la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.*

*El informe señala que la modificación del plan especial del Puerto y la implantación del hotel sí tiene un efecto visual sobre el entorno urbano, pero dada su ubicación en el complejo portuario no existe un efecto significativo sobre el paisaje como recurso o valor natural.*

*En este sentido, detalla que “la aprobación de la modificación del Plan Especial constituye un importante dilema en el ámbito del urbanismo y de la arquitectura, en relación con el modelo de ciudad que se pretende alcanzar, siendo el Ayuntamiento el responsable de diseñar dicho modelo, siempre en el marco establecido por la normativa urbanística, y cumpliendo con los trámites de información pública preceptivos, lo que asegura la participación ciudadana. Como bien indica el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Málaga, la modificación propuesta cambia de forma relevante el paisaje portuario y marítimo de la ciudad”.*